

Usted puede reclamar el EITC si contesta SÍ a todas las siguientes preguntas:

SÍ

NO

1. ¿Tiene usted, su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) y todo hijo calificado anotado en el Anexo EIC, un número de Seguro Social válido para propósitos del trabajo emitido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos (incluidas las prórrogas)? Si una persona está presentando con un número de identificación personal del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés) o un número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), la respuesta tiene que ser NO.		
2. ¿Es su estado civil para efectos de la declaración, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo(a) que reúne los requisitos o soltero? Conteste NO, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado. Nota: Si usted está casado y vivió con su cónyuge, en cualquier momento durante los últimos seis meses de 2019, sus únicas opciones para efectos de la declaración son, casado que presenta una declaración por separado o casado que presenta una declaración conjunta. Para más información, consulte la Publicación 501, en inglés. Precaución: Si usted, o su cónyuge, es un extranjero no residente, consulte la Publicación 519, <i>U.S. Tax Guide for Aliens</i> , en inglés, que explica cómo contestar esta pregunta.		
3. Conteste SÍ si no está presentando el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ. Si presenta estos formularios, la respuesta tiene que ser NO.		
4. ¿Son sus ingresos procedentes de inversiones \$3,600 o menos?		
5. ¿Suman todos sus ingresos del trabajo ⁺ por lo menos \$1; y suman todos sus ingresos del trabajo y su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés)* menos de: <ul style="list-style-type: none"> \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado? \$41,094 (\$46,884 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado? \$46,703 (\$52,493 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados? \$50,162 (\$55,952 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados? 		
6. Conteste SÍ, si usted NO es un hijo calificado de otra persona, quien está obligado a presentar una declaración o quien presenta una declaración para reclamar un beneficio tributario. Si no sabe cómo contestar esta pregunta, pase a las preguntas 7, 8, 9, 10, y 11. Conteste las preguntas para su pariente y usted como el hijo. Si contesta SÍ a todas las preguntas, conteste NO aquí.		



Si tiene un hijo o hijos que desea reclamar, conteste las preguntas 7, 8, 9, 10 y 11. Vuelva a contestarlas para CADA hijo. Si NO tiene un hijo calificado, no conteste las preguntas 7, 8, 9, 10 y 11 y pase a contestar las preguntas 12, 13 y 14.

7. ¿Es el niño su hijo, hija, hijo adoptivo, hijastro, hijo de crianza elegible, hermano, hermana, medio hermano, medio hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, sobrino o sobrina)?*		
8. ¿Es su hijo menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) y <ul style="list-style-type: none"> Menor de 19 años al final del año tributario o Menor de 24 años al final del año tributario y un estudiante a tiempo completo*? También, conteste SÍ, si el hijo es total y permanentemente discapacitado.*		
9. ¿Compartió el hijo el mismo hogar principal que usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año tributario?		
10. Si su hijo está casado y presentó una declaración de impuestos conjunta, conteste NO. Si su hijo y el cónyuge de su hijo presentaron la declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o los impuestos estimados, conteste SÍ. Si su hijo no presentó una declaración conjunta, conteste SÍ.		
11. ¿Es usted la única persona que puede reclamar a este hijo o es usted el que puede reclamar este hijo conforme a las reglas de desempate que se aplican a un hijo calificado de más de una persona? Vea las reglas de desempate al dorso de este formulario para la ayuda en contestar esta pregunta.		

Si contestó SÍ a las preguntas 1 a la 11, puede utilizar el niño o niños como hijo(s) calificado(s) para el EITC. Recuerde rellenar el Anexo EIC, Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, con el nombre y el número de seguro social de cada hijo y adjuntarlo a su Formulario 1040 o 1040-SR.

*Si contestó NO a las preguntas 7, 8, 9, 10 u 11, conteste las preguntas 12, 13 y 14 para ver si puede reclamar el EITC sin un hijo calificado. **Nota:** Después de completar esta sección, verifique su respuesta a la pregunta 5 para asegurarse de que todavía es la correcta.*

12. ¿Estaba su hogar principal (y el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos* por más de la mitad del año?		
13. ¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) al menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad, al final del año 2019?		
14. Conteste SÍ, si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. Conteste NO, si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.		

*Si contestó SÍ a las preguntas 1 a la 6, y la 12, 13 y 14, puede reclamar el EITC sin un hijo calificado. **Nota:** Después de completar esta sección, verifique su respuesta a la pregunta 5 para asegurarse de que todavía es la correcta.*

Para ver las instrucciones completas y definiciones de las palabras usadas, visítenos en www.irs.gov/espanol, consulte la Publicación 596(SP), o hable con su preparador de impuestos.

⁺ Hay reglas especiales para el cálculo de la cantidad de ingreso del trabajo, que le puede corresponder si usted es miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate* o es **miembro del clero**.

* Ver definiciones útiles en el dorso.

*Definiciones útiles

Ingreso Bruto Ajustado

El ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), es el total de todos sus ingresos tributables (tales como los sueldos, intereses, pensiones y pensión alimenticia conyugal) menos algunas de sus deducciones (tales como la deducción de la cuenta *IRA*, la deducción de la cuenta de ahorros para la salud y la deducción de pensión alimenticia conyugal pagada por usted). No reste las deducciones por exenciones personales o por dependientes, ni la deducción estándar o las deducciones detalladas.

Hijo Adoptivo

Un hijo adoptado siempre se trata como su propio hijo. Este término incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente en su hogar para ser legalmente adoptado.

Nacimiento o Fallecimiento de un Hijo durante el Año Tributario

El *IRS* trata a un hijo que nació o falleció durante el año tributario, como si vivió con usted en el mismo hogar durante más de la mitad del año tributario, si su hogar principal fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que el hijo estuvo vivo. Las estancias del hijo en el hospital u otra instalación parecida, se consideran ausencias temporales.

Opción de incluir la paga no tributable por combate

Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo, para fines del *EITC*. La cantidad de esta paga se muestra en el encasillado 12 de su Formulario W-2, con el código Q. El incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, puede aumentar o disminuir su *EITC*.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye todos los ingresos tributables que reciba del trabajo o de ciertos pagos por incapacidad. El ingreso del trabajo comprende ambas, la paga que recibe por trabajar para otra persona y las ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

El ingreso tributable del trabajo incluye:

- Sueldos, salarios, propinas y otra paga tributable de empleado;
- Beneficios sindicales por huelga;
- Beneficios por incapacidad a largo plazo recibidos antes de cumplir la edad mínima para la jubilación;
- Ganancias netas del trabajo por cuenta propia pueden incluir:
 - El operar o ser dueño de un negocio o una granja
 - Ingreso de su trabajo como ministro o miembro de una orden religiosa
 - Ingresos que recibió como empleado estatutario

Ingresos que no son Ingresos del trabajo:

- Paga que recibió por trabajo mientras estaba recluido en una institución penal
- Intereses y dividendos
- Ingresos por la jubilación
- Seguro social
- Beneficios de desempleo
- Pensión alimenticia para el cónyuge
- Pensión alimenticia para hijos menores

Hijo de Crianza Elegible

Usted sólo puede reclamar a un hijo de crianza que ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen agencias gubernamentales estatales o locales, o gobiernos tribales indígenas. También puede incluir una agencia u organización autorizada por un gobierno estatal o un gobierno tribal indígena a colocar a hijos de crianza.

Estudiante a Tiempo Completo

Un estudiante a tiempo completo, es un estudiante que está matriculado en un número de horas o cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo. Si el estudiante está inscrito en más de una escuela, la escuela principal tiene que considerar al estudiante como inscrito a tiempo completo.

Las reglas de desempate

A veces, un hijo cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. Si es así, generalmente, sólo una persona puede reclamar ese hijo como un hijo calificado para propósitos de todos los beneficios tributarios siguientes siempre que dicha persona de otra manera tenga derecho de reclamarlos:

- El *EITC*,
- El crédito tributario por hijos/crédito por otros dependientes/crédito tributario adicional por hijos,
- El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia,
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes y
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.

A veces un padre que no tiene la custodia del hijo puede reclamar al hijo como su hijo calificado para los propósitos del crédito tributario por hijos/crédito por otros dependientes/crédito tributario adicional por hijos; mientras otra persona puede reclamar al hijo como su hijo calificado para los propósitos de los demás beneficios tributarios relacionados con los hijos indicados anteriormente, siempre que dicha persona de otra manera tenga derecho a reclamarlos.

Consulte las reglas de desempate a continuación para saber cuál persona puede reclamar al hijo como su hijo calificado cuando el hijo cumple la definición del hijo calificado de más de una persona. Note también que una persona que no puede reclamar a un hijo como su hijo calificado, conforme las reglas de desempate, tal vez reúna los requisitos de reclamar el EITC sin un hijo calificado. Consulte la Publicación 596(SP) para obtener más información.

De acuerdo con las reglas de desempate, el hijo se trata como un hijo calificado sólo por:

- Los padres, si presentan una declaración conjunta el uno con el otro y reclaman al hijo como hijo calificado;
- El padre/la madre, si sólo una de las personas es el padre/la madre del hijo y el padre/madre reclama al hijo como hijo calificado;
- El padre/la madre, con quien el hijo vivió por más tiempo durante el año tributario, si los padres no presentan una declaración conjunta el uno con el otro y ambos padres reclaman al hijo;
- El padre/la madre, con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) mayor, si el hijo vivió con cada uno de los padres por la misma cantidad de tiempo durante el año tributario y los padres del hijo no presentan una declaración conjunta el uno con el otro y ambos reclaman al hijo como un hijo calificado;
- La persona con el Ingreso Bruto Ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) mayor, si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como su hijo calificado; o
- La persona con el Ingreso Bruto Ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) mayor, si uno de los padres puede reclamar al hijo como su hijo calificado pero ninguno de los padres de hecho lo reclama como su hijo calificado; pero únicamente si dicha persona también tiene un AGI mayor que el padre que puede reclamar al hijo como su hijo calificado;

¿Quién reúne los requisitos como un estudiante?

Para calificar como un estudiante, durante una parte de cualesquiera 5 meses calendarios del año calendario (los meses no tienen que ser consecutivos y la escuela no tiene que ser la misma) el hijo tiene que hacer uno de los siguientes:

- Asistir a una escuela que tiene un personal docente permanente, un programa de estudios y normalmente un estudiantado regularmente matriculado en el lugar donde transcurren las actividades educativas, o
- Tomar un curso a tiempo completo en una institución de adiestramiento agrícola bajo la supervisión de un agente acreditado de una escuela descrita anteriormente o un gobierno estatal, local o del condado.

Hijo Secuestrado

El *IRS* trata a un hijo secuestrado como si vivió con usted en el mismo hogar principal durante más de la mitad del año, si el hijo vivió con usted en el mismo hogar principal durante más de la mitad de la parte del año, antes de la fecha del secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo fue secuestrado por alguien que no sea un miembro de su familia o de la familia del hijo. Generalmente, este trato corresponde a todos los años hasta que devuelvan al hijo; pero, el último año en que esto se aplica es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

- El año en que se determine que el hijo está muerto o
- El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba “*KC*” en vez de un número en la línea 6 del Anexo *EIC*.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos

Para propósitos del *EITC*, el *IRS* considera al personal militar estadounidense destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado, como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio. El servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar el servicio militar por un período indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que continúa en servicio activo prolongado, aunque no preste el servicio por más de 90 días.

Total y permanentemente incapacitado

Para ser considerado total y permanentemente incapacitado, ambas de las condiciones siguientes deben cumplirse:

- La persona no puede participar en ninguna actividad lucrativa considerable, a causa de una condición física o mental. La Publicación 524, *Credit for the Elderly and Disabled* (Crédito para los ancianos e incapacitados, en inglés), define y da ejemplos de “actividad lucrativa considerable”.
- Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure continuamente por lo menos un año o puede que resulte en muerte. Tiene que tener una declaración de un médico o una declaración firmada por una persona autorizada del Departamento de Asuntos de Veteranos o la Administración de Seguro Social.

Parentesco por una relación conyugal

Un parentesco por una relación conyugal, es uno establecido por un matrimonio. Un parentesco establecido por un matrimonio, como una hijastra, hijastro, hermanastro, hermanastra, padrastro o madrastra, no termina cuando el matrimonio que estableció el parentesco termina por muerte o divorcio.

Ausencias temporales

El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar debido a circunstancias especiales, se cuenta como tiempo que el hijo vivió con usted. Ejemplos de circunstancias especiales incluyen enfermedad, asistencia a una escuela, negocio, vacaciones, servicio militar o detención en una institución penal para jóvenes. Temporal significa, que si el hijo no hubiera estado lejos debido a esta ausencia por una circunstancia especial, el hijo hubiera vivido en su hogar principal con usted.